

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-06-206

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que**, el artículo 24 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.; (...)”;*
- Que**, mediante Resolución Nro. 23-06-240, de fecha 22 de junio de 2023, el Consejo Politécnico resolvió: *“PRIMERO: CONOCER el ACTA No. 013-2023-TEE a través de la cual el Tribunal Electoral de ESPOL-TEE, reconoce ejecutoriada el ACTA DE ELECCIÓN correspondiente al proceso electoral de Elección de Estudiantes al Consejo Politécnico, a los Consejos de Unidades Académicas y a la Asamblea del Sistema de Educación Superior (ASESEC) PAO – I 2023, la misma que se adjunta a la presente resolución. A continuación, se detalla a los nuevos estudiantes electos como Representantes Estudiantiles ante el Consejo Politécnico:*

PRINCIPAL	ALTERNO
Karelys Melissa León Rodríguez	Macías Tubay Ángel Andre
Gallegos Velasco Cristhian Xavier	Vega Barquet Estefania Judith

(...);



Que, mediante comunicación electrónica de fecha 04 de junio de 2024, la estudiante Karelys Melissa León Rodríguez, dirigida a la Dra. María Fernando Calderón Vega, presidenta del Tribunal Electoral de la ESPOL, adjunta su renuncia como representante estudiantil principal ante el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, por cuanto egresó de la carrera estudiantil como profesional.

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 06 de junio de 2024, el estudiante Ángel André Macías Tubay, dirigida a la Dra. María Fernando Calderón Vega, presidenta del Tribunal Electoral de la ESPOL, adjunta su renuncia como representante estudiantil alterno ante el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, por cuanto se graduó como profesional y dejó la carrera estudiantil.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER Y ACEPTAR las renunciaciones presentadas por Karelys Melissa León Rodríguez, como representante estudiantil principal, y de Ángel André Macías Tubay, como representante estudiantil alterno, ante el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, de conformidad con la comunicación electrónica de fecha 04 y 06 de junio del 2024 respectivamente, realizada por los estudiantes.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS